



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Diputado General

DECRETO FORAL 59/2023, de 3 de abril, del Diputado General, por el que se convocan elecciones a Juntas Generales de Bizkaia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/1987, de 27 de marzo, de elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa la convocatoria de elecciones a Juntas Generales será realizada por el Diputado General, haciendo coincidir la fecha y plazos de las mismas con las elecciones municipales.

Igualmente, el artículo 27.1.5 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, faculta al Diputado General, en su calidad de Presidente de la Diputación Foral, para convocar las elecciones a Juntas Generales.

A estos efectos, el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece que las elecciones locales se celebrarán el cuarto domingo de mayo del año que corresponda.

Los decretos de convocatoria se expiden el día quincuagésimo quinto antes del cuarto domingo del mes de mayo del año que corresponda y se publicarán el día siguiente en el boletín oficial correspondiente.

En todo caso, el artículo 7 de la Ley 1/1987, de 27 de marzo, de elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, añade que, en el decreto de convocatoria se establecerá el número de apoderadas y apoderados a elegir en cada circunscripción según lo dispuesto en el artículo 3.

El citado precepto dispone que las/os cincuenta y un (51) apoderadas/os del Territorio Histórico de Bizkaia se distribuirán en proporción a la población de cada circunscripción electoral y, una vez atribuido a un número entero de apoderadas/os, el número sobrante se repartirá en función de los mayores restos.

En este sentido, se toman como base las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 declaradas oficiales mediante Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre.

Así, en virtud de todo lo expuesto y en uso de las facultades que me corresponden, se adopta el presente,

DECRETO FORAL

Primero: Se convocan elecciones a Juntas Generales de Bizkaia, que se celebrarán el próximo día 28 de mayo de 2023, coincidiendo con las elecciones municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/1987, de 27 de marzo, de elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa; y, en concordancia con el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Segundo: El número de apoderadas/os a elegir en el Territorio Histórico de Bizkaia será de cincuenta y uno (51), conforme a lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 1/1987, de 27 de marzo, de elecciones para las Juntas Generales, distribuidos conforme al siguiente detalle:

1. Circunscripción «Bilbo/Bilbao», integrada por el municipio de Bilbao.
— Quince (15) apoderadas/os.
2. Circunscripción «Enkarterriak/Encartaciones», integrada por los municipios de: Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena, Alonsotegi, Artzentales, Balmaseda, Ba-



arakaldo, Galdames, Gordexola, Güeñes, Karrantza Harana/Valle de Carranza, Lanestosa, Muskiz, Ortuella, Portugalete, Santurtzi, Sestao, Sopuerta, Trucios-Turtzioz, Valle de Trápaga-Trapagaran, Zalla y Zierbena.

— Trece (13) apoderadas/os.

3. Circunscripción «Durango-Arratia», integrada por los municipios de: Abadiño, Amorebieta-Etxano, Arakaldo, Arantzazu, Areatza, Arrankudiaga, Arrigorriaga, Artea, Atxondo, Basauri, Bedia, Berriz, Dima, Durango, Elorrio, Ermua, Etxebarri, Galdakao, Garai, Igorre, Iurreta, Izurtza, Lemoa, Mallabia, Mañaria, Orozko, Otxandio, Ubide, Ugao-Miraballes, Urduña/Orduña, Zaldibar, Zaratamo, Zeanuri y Zeberio.

— Diez (10) apoderadas/os.

4. Circunscripción «Busturia-Urbe», integrada por los municipios de: Ajangiz, Amoro, Arratzu, Arrieta, Aulesti, Bakio, Barrika, Berango, Bermeo, Berriatua, Busturia, Derio, Ea, Elantxobe, Erandio, Ereño, Errigoiti, Etxebarria, Forua, Fruiz, Gamiz-Fika, Gatika, Gaategiz Arteaga, Gernika-Lumo, Getxo, Gizaburuaga, Gorliz, Ibarangelu, Ispaster, Kortezubi, Larrabetzu, Laukiz, Leioa, Lekeitio, Lemoiz, Lezama, Loiu, Markina-Xemein, Maruri-Jatabe, Mendata, Mendexa, Meñaka, Morga, Mundaka, Mungia, Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz, Murueta, Muxika, Nabarniz, Ondarroa, Plentzia, Sondika, Sopela, Sukarrieta, Urduliz, Zamudio y Ziortza-Bolibar.

— Trece (13) apoderadas/os.

Tercero: Se ordena la publicación del presente decreto foral en el «Boletín Oficial de Bizkaia» con fecha de 4 de abril de 2023.

En Bilbao, a 3 de abril de 2023.

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ